



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

213) 07 NOV 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 084-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

[Firma]

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 084-17

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2016-460-005211-2 de 11/07/2016 (fl. 7), el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA GERMANIA"** a favor de 4 predios de propiedad de la sociedad a la que representa, ubicados en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, y conforme con los Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, los cuales se denominan e identifican así:

1. "Germania – El Trapiche", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-140, que cuenta con una extensión superficial de 28 Hectáreas (fls. 10-11).
2. "La Aurora", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8271, que cuenta con una extensión superficial de 120 Hectáreas (fls. 12-13).
3. "Finca El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, que cuenta con una extensión superficial de 150 Hectáreas (fls. 14-15).
4. "Lote de Terreno A Florida", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficial de 30 hectáreas (fls. 16-17).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 241 de 10 de octubre de 2017, obrante en el expediente RNSC 103-16, dio inicio al trámite de la solicitud elevada por el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850 en calidad de Representante Legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.**, para el registro de la RNSC LA GERMANIA (fls. 23-26).

Que mediante radicado No. 2017-460-006882-2 de 14-09-2017, el señor MANUEL TORRES MANRIQUE, manifestó su voluntad de continuar con el trámite de registro por separado e iniciar dos nuevas solicitudes de registro y en tal sentido remitió mapas de zonificación de los predios a registrar con sus respectivas áreas ajustadas a las establecidas en los certificados de tradición, adjuntando tres grupos de predios para ser registrados como reservas naturales de la sociedad civil independientes (fls. 113-117).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 205 de 26 de octubre de 2017, ordenó el desglose de los folios No. 91 y 92, y copia de los folios 18, 71, 72, 36-53, 54-64, 107-109, 110, 113, 116 y 117, obrantes en el expediente RNSC 103-16, con el fin de dar apertura a un nuevo expediente contentivo de la nueva solicitud de registro para el predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 106-6059, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Desglosar del expediente No. RNSC 103-16 LA GERMANIA, los folios 93 y 94, que contienen el Certificado de Tradición del predio "Porvenir" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-4066, los folios 80 y 81 que contienen el Certificado de Tradición del predio "La Germania" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6098, los folios 91 y 92 que contienen el Certificado de

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 084-17

Tradición del predio "Florida" con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar los folios los folios 91, 92 y copia de los folios 18, 71, 72, 36-53, 54-64, 107-109, 110, 113, 116 y 117, para ser incluidos en el expediente "RNSC 084-17 LA FLORIDA", conforme las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo".

(...).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud.

La actual solicitud se presenta por parte la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, a través de su representante legal el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850, tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá (fls. 9-10), para el registro del predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficiaria de treinta hectáreas (30 Ha), ubicado en el municipio de Norcasia del Departamento de Caldas (fl. 7-8).

II. Derecho de dominio.

Según se desprende del análisis jurídico del Certificado de Tradición del predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 106-6059, se verificó que el actual titular del derecho real de dominio es la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, además de la manifestación expresa de su representante legal donde expone que la sociedad a la que representa tiene la posesión real y efectiva sobre los referidos inmuebles (fl. 3).

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro suscrito por el representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.**, propone que el área a registrar como RNSC "LA FLORIDA" será de un total de treinta hectáreas (**30 Ha**), correspondientes a la totalidad del predio (fl. 3).

Así mismo, la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil -Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente (fls. 44-45).

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área

4

¹ Antes, Decreto 2372 de 2010, Art.17. Párrafo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 084-17

Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" a favor del predio denominado "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6059, que cuenta con una extensión superficiaria de 30 Ha, ubicado en el municipio de Norcasia, departamento de Caldas, solicitada por la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, a través de su representante legal el señor MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir a la **Alcaldía Municipal de Norcasia (Caldas)**, y a la **Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO COMO RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 084-17

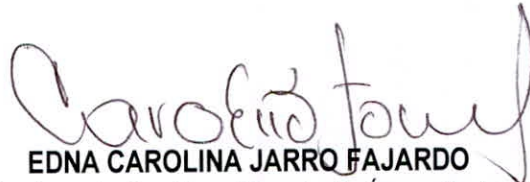
ARTÍCULO SEGUNDO.- Oficiése a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, para la realización de la visita técnica, donde se verifique la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6² y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor el señor **MANUEL ANTONIO TORRES MANRIQUE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.182.850, en calidad de representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA LA GERMANIA S.A.S.** identificada con NIT. 900424420-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO CUARTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo - Abogada Contratista GTEA SGM
Vo.Bo.: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador SGM-GTEA
Expediente: RNSC 084-17 La Florida

² Antes, Decreto 2372 de 2010, Art. 6. Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.